MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
NIT: 901.440.188-1

MODIFICATORIO No. 1 DE ADICIÓN DEL CONTRATO N°198-DIGSA-DISAN-EJC-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LA SEÑORA EDNA ROSARIO GIRALDO MILLAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.115.859.884.

El suscrito **Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en su condición de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto designado mediante Resolución Número 7426 del 25 de Noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión Militar No.071 del 26 de Noviembre de 2022, conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional) Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 (por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional); quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, entidad identificada con Nit. 901.440.188-1, quien se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **EDNA ROSARIO GIRALDO MILLAN,** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.115.859.884 expedida en Paz de Ariporo., para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes.

b) Que el dia 30 del mes de mayo de 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios N°198-DIGSA.DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA SECCIÓN FINANCIERA", con la señora EDNA ROSARIO GIRALDON MILLAN, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.115.859.884.

c) Que mediante oficio Radicado No. 2023322015868323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19 de fecha 26 de julio de 2023, el señor SV ELKIN VESGA CASANOVA en calidad de Supervisor del Contrato N°198-DIGSA-DISAN-EJC-2023, solicitó a la señora EDNA ROSARIO GIRALDO MILLAN, la aceptación para la adición del contrato en mención., en los siguientes términos:

"(...)

Respetuosamente, me permito solicitar a la Señora Edna Rosario Giraldo Millán prestadora de servicio de la Dirección de Sanidad Ejército, su aceptación para realizar adición presupuestal en valor al contrato No. 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023 para terminar la vigencia fiscal 2023….

(...)"

d) Que la contratista en referencia, mediante comunicado de fecha 27 de julio de 2023, emite respuesta al supervisor del contrato N° 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023, aceptando la adición presupuestal por valor de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000) M/CTE.**

e) Que mediante oficio con radicado N° 2023322014439103-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.6 con fecha 11 de julio de 2023, el Señor Teniente Coronel Sandro Rafael Burgos en calidad de Oficial de la Sección de Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército, solicitó al Director de Sanidad Ejército, Señor Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, la autorización para realizar adición al contrato N198-DIGSA-DISAN-EJC-2023, suscrito con la Señora Giraldo Millán

f) Que el día 28 de Julio de 2023, mediante radicado N° 2023322016006573-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-

COPER-DISAN-TH-17.5, la Señora SV. YAQUELINE PIÑEROS TORRES, en calidad de comité técnico evaluador emitió concepto de viabilidad para realizar la adición del contrato N° 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023.

g) Que mediante oficio de radicado N°2023322017089373 -MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.67 de fecha 10 de Agosto de 2023, se emitió concepto económico y jurídico de viabilidad para realizar adición al Contrato en mención.

Por lo anterior y de conformidad con los conceptos emitidos, se emite viabilidad para realizar el Contrato Modificatorio N°01 de **Adición** al Contrato N° 198-DIGSA-DISAN EJC-2023, conforme a los conceptos emitidos por parte del comité técnico, económico y jurídico evaluador frente a la solicitud del Supervisor y a la aceptación del contratista para todos los efectos legales del referido contrato cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA SECCIÓN FINANCIERA"*

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

> ***Artículo 14º.-*** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*
>
> *En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*
> *Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.*
> *(...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)*

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

> *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"*

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

> *"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1*

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

> *"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de*

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

la modificación tal como lo establece la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **GARANTÍA ÚNICA** del contrato, dicha modificación deberá ser allegada a la Dirección de Sanidad, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01 DE ADICIÓN. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, expedición del Registro Presupuestal, expedición y aprobación de las garantías respectivas.

CLAUSULA SEXTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE,

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

Brigadier General. EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA:

EDNA ROSARIO GIRALDO MILLAN
C.C. N° 1.115.859.884 expedida en Paz de Ariporo

Cargo	Elaboro:	Vobo:	Aprobó:	Supervisor del Contrato
NOMBRE	**PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ** Asesor Jurídico DISAN	**PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ** Asesora Jurídico DISAN	**MY. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA** Oficial Contratos Disan	**SV. ELKIN VESGA CASANOVA** Supervisor Contrato

calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato Modificatorio N°01 – Adición del Contrato N°198-DIGSA-DISAN-EJC-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO del contrato, en el sentido de ADICIONAR el valor del Contrato en la suma de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.050.000,00)**, la cual quedará así:

"**CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO.** LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, cancelará el valor total del presente contrato la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($17.793.300,00),** en siete (07) pagos, programados así:

N°	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	JUNIO	$ 2.391.900,00
2	JULIO	$ 2.391.900,00
3	AGOSTO	$ 2.391.900,00
4	SEPTIEMBRE	$ 2.541.900,00
5	OCTUBRE	$ 2.691.900,00
6	NOVIEMBRE	$ 2.691.900,00
7	DICIEMBRE	$ 2.691.900,00
TOTAL CONTRATO		$ 17.793.300,00

..."

CLAUSULA SEGUNDA: La presente Adición, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 129823 de fecha 29 de mayo del 2023, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A 02-02-02-008-002 R (16) SSF, por concepto de "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES", expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra

[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

RAD_S
Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023322017089373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.61

Bogotá, D.C., Agosto 10 de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico y Económico a la "Solicitud Adición Contrato N°198-DIGSA-DISAN-EJC-2023"

Respetuosamente remitimos a usted concepto jurídico y económico a solicitud del Señor Teniente Coronel Sandro Rafael Burgos, para realizar adición al contrato N°**198-DIGSA-DISAN-EJC-2023** cuyo objeto es "*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA SECCIÓN FINANCIERA*".

ANTECEDENTES

Que el día 30 del mes de mayo de 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios N°198-DIGSA.DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA SECCIÓN FINANCIERA"*, con la señora **EDNA ROSARIO GIRALDON MILLAN**; identificada con la cédula de ciudadanía N°1.115.859.884.

Que en la cláusula **TERCERA** del Contrato N°198-DIGSA-DISAN-EJC-2023 se pactó el valor del contrato de la siguiente forma:

> *"LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, cancelará el valor total del presente contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE, ($ 16.743.300,00) en siete (07) pagos, programados así:*

N°	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	JUNIO	$ 2.391.900,00
2	JULIO	$ 2.391.900,00
3	AGOSTO	$ 2.391.900,00
4	SEPTIEMBRE	$ 2.391.900,00
5	OCTUBRE	$ 2.391.900,00
6	NOVIEMBRE	$ 2.391.900,00

RAD_S

Al contestar, cite este número

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-*TRD*

7	DICIEMBRE	$ 2.391.900,00
TOTAL CONTRATO		$ 16.743.300,00

Que mediante oficio Radicado No. 2023322015868323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19 de fecha 26 de julio de 2023, el señor SV ELKIN VESGA CASANOVA en calidad de Supervisor del Contrato N°198-DIGSA-DISAN-EJC-2023, solicitó a la señora **EDNA ROSARIO GIRALDON MILLAN,** la aceptación para la adición del contrato en mención.

Que mediante oficio de fecha 27 de julio de 2023 suscrito por la contratista EDNA ROSARIO GIRALDON MILLAN, informa la aceptación de la adición del contrato N° 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023.

Que mediante oficio con radicado N° 2023322014439103-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.6 con fecha 11 de julio de 2023, el Señor Teniente Coronel Sandro Rafael Burgos en calidad de Oficial de la Sección de Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército, solicitó al Director de Sanidad Ejército, Señor Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, la autorización para realizar adición al contrato N° 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023, suscrito con la Señora Giraldo Millán.

Que el día 28 de Julio de 2023, mediante radicado N° 2023322016006573-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-TH-17.5, la Señora SV. YAQUELINE PIÑEROS TORRES, en calidad de comité técnico evaluador emitió concepto de viabilidad para realizar la adición del contrato N°198-DIGSA-DISAN-EJC-2023.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Numeral 6.3.2.2. "Adición del Contrato" de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, ***"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación Y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*** la cual establece lo siguiente:

> *"Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal.*
>
> *Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la adición del contrato serán los siguientes:*
>
> *a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse.*

RAD_S

Al contestar, cite este número

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-*TRD*

b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita o justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos.

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde solicitud de adición.

d) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud de adición seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la adición.

La adición deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto".

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la Dirección General y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede

RAD_S

Al contestar, cite este número

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-*TRD*

intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley. (...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

De lo anterior, se encuentra que es viable jurídicamente realizar la adición al contrato de prestación de servicios N°198-DIGSA-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA SECCIÓN FINANCIERA"* conforme a las condiciones avaladas por el comité técnico y

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo, Regimen Juridico de la contratacion Estatal, Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

RAD_S

Al contestar, cite este número

Radicado No. *RAD_S* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-*TRD*

económico.

Respeto al componente Económico y Financiero el Asesor Económico de la Dirección de Sanidad Ejercito, con el fin de presentar concepto que analice la viabilidad económica de adicionar el contrato N.º 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA SECCIÓN FINANCIERA" Se evidencia que* dicho contrato se suscribió con la Señora EDNA ROSARIO GIRALDON MILLAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.115.859.884.

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que al efectuar la adición con el presupuesto no se evidencia riesgo para la administración y por ende es viable realizar la adición.

Y, por lo tanto, el comité económico expresa la viabilidad para efectuar la modificación al contrato N° 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023

Esta adición y prórroga se encuentra debidamente soportada presupuestalmente mediante CDP N°29823 de fecha 29 de mayo de 2023.

Atentamente,

PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ
Asesor Jurídico contratos DISAN-EJC

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Asesor Económico Contratos Disan EJC

DISAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023322016006573 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-TH-17.5

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2023

Señor Brigadier General
EDILBETO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
CR 7 No. 52-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Técnico "Solicitud Adición Contrato N° "198-DIGSA- DISAN-EJC-2023

Con toda atención y debido respeto, remito al señor Director de Sanidad Ejercito y Ordenador del Gasto, concepto técnico para la Adición presupuestal y aumento salarial al Contrato de prestación de servicios N° "198-DIGSA-DISAN-EJC-2023", asignado a la señora EDNA ROSARIO GIRALDO MILLAN identificada con cédula de ciudadanía N° 1.115.859.884 quien se desempeña en el área de Financiera como Contadora,

Por lo anterior, y a fin de asegurar la continuidad de cada uno de los procesos de acuerdo a la necesidad citada en el plan de necesidades, la adición es viable teniendo en cuenta que la sección de Financiera requiere la experiencia y el conocimiento del contratista en mención, así mismo, que existe presupuesto para realizar esta adicción.

Respetuosamente,

SV. YAQUELINE PIÑEROS TORRES
Comité Técnico Evaluador

DISAN

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

FECHA: 11/07/2023 HORA: 9:28:38 a. m.

Radicado No: 2023322014439103

AYCDO		PLANEACIÓN		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIETRA	✓	GESTIÓN SALUD OPERACIONAL		GESTIÓN JURÍDICA			
EVASE		SERVICIO AL CIUDADO		GESTIÓN SERVICIOS SALUD		GESTIÓN MEDICINA LABORAL		ASESORA SERVICIOS TECNICOS SALUD			
SARGENTO MAYOR		REGIONAL____		DANTE		TALENTO HUMANO					

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:

NIVEL DE PRIORIDAD		ACCIÓN POR REALIZAR		SOP ESTADO MAYOR	
	Operación inmediata		Orden semanal		Iricie investigación
	Acuse recibido		Trate conmigo		Elabore plan
	Urgente	✓	Lo de su cargo	✓	Estudie recomiende
	De cumplimiento		Verificar antecedentes y soporte documental		De acuerdo a SOP
	Archiuvar		Coordine Usted		De respuesta
	Autorizado		Seguimiento		Tratar en reunion de STAFF
	NO Autorizado		Agendar		Coordine con

ORDEN DIRECTOR DISAN: Revisar $ – de donde?. proceso !!

Brigader General EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20233220144391O3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.6

Bogotá D.C, 11 de julio de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejercito Nacional
Cra 7 No 52 - 48
Cuidad

Asunto: Solicitud mayores horarios prestadores de servicios.

Con toda atención, me permito solicitar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejercito Nacional, la autorización de mayores honorarios de un personal profesional administrativo de la sección financiera Disan EJC, "Dando cumplimento a lo dispuesto en la resolución No 2254 del 21 diciembre de 2022" "*Por la cual, se establecen las tasas de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Militar Ejercito, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Área Colombiana y sus establecimientos de Sanidad Militar y define los criterios para su aplicación*", por lo anterior, se analiza lo siguiente:

1.Justificacion de la necesidad del servicio del personal altamente calificado a contratar:

La sección de Financiera es una dependencia, creada para verificar el desarrollo de los procesos de ejecución presupuestal, contabilidad y tesorería, de la Dirección de Sanidad del Ejército y demás unidades ejecutoras de recursos de sanidad, emitiendo los lineamientos, así como el acompañamiento que permita optimizar estos procesos.

Se hace necesario contar con profesionales de alta calidad que apoye el cumplimiento de la misión encomendada por la Dirección de Sanidad Ejército con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2023, dando cumplimiento a las políticas, normas, disposiciones, aplicables y establecidos por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la ley.

2. Indicar las características y cualidades específicas, altamente calificadas, que reúnen los siguientes contratistas para la ejecución de los contratos, así:

La señora LUISA FERNANDA RODRIGUEZ SANTAFE, tiene la experiencia de 7 años, el cual se ha desempeñado como analista contable para la Dirección de Sanidad Ejército en verificación de saldos contables de los Establecimientos de Sanidad Militar y durante los

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023322014439103 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.6

últimos 3 años desempeñándose como contadora para esta Dirección en la presentación de Estados Financieros, registro de obligaciones de los diferentes proveedores y obligaciones de los prestadores de servicio en el sistema SIIF NACION, cierre contable en el sistema contable SIIF NACION, anexos a la cuenta fiscal como FT010-FT004-FT005 de la Supersalud, reciprocas, factura a factura, consolidación de la deuda, cuentas por pagar, cruce de almacenes, verificación de la recepción de las facturas electrónicas en el sistema SIIF NACION, presentación de impuestos de Retención en la Fuente y RETEICA, conciliación de impuestos entre tesorería y contabilidad y asesoría en materia contable a los supervisores de contrato.

El señor Leider Andres Sanchez Rubio, tiene una experiencia de 2 años, de los cuales desempeño un año como auxiliar en la sección de Logística en el Batallón de Infantería No 29 "Teniente General German Ocampo Herrera" realizando funciones de: Elaboración de contratos, ejecución de partidas fijas, propiedad planta y equipo, abastecimiento de oficiales, suboficiales y soldados de la Unidad, papelería, combustible, auditoria a casinos y tiendas dentro de la guarnición militar. Un año en la Dirección de Sanidad Ejercito en el seguimiento presupuestal de las 12 Unidades ejecutoras de Presupuesto de esta Dirección, Elaboración de Solicitudes de CDP`S, CDP`S, y CRP`s, Ordenes administrativas de partidas, análisis de las líneas de tiempo contractuales de las regionales, elaboración de Informes, recibir, analizar, evaluar y recomendar al Jefe de Presupuesto sobre las solicitudes de apoyo enviadas por ESM, realización de procedimientos contables como : obligaciones, impuestos, cruce de almacén, depreciación, cruce de balances y reclasificación de cuentas, conciliación bancaria, cierre de costos, creación de terceros, activos, manejo de programas SIIF NACION, SECOP II y SAP Contabilidad.

La señora Cindy Paola Guerrero Maldonado cuenta con la experiencia de 8 años y medio en el área contable, seis años y medio en el sector privado en una firma de auditoria en las áreas de contabilidad, facturación y tesorería manejando diferentes sistemas contables, en más de 10 empresas y 2 años desempeñándose como analista contable para la dirección de sanidad de ejército en el registro de obligaciones en el sistema SIIF nación de los diferentes proveedores y prestadores de servicios y elaboración de anexos a la cuenta fiscal como factura a factura, FT004, verificación de las facturas electrónicas en el sistema SIIF nación y asesoría en materia contable a los supervisores de contrato.

La señora Johanna Quintero Ramírez , cuenta con tres años y medio de experiencia donde ha adquirido conocimientos y capacidades en los diferentes procedimientos que se manejan dentro de la cadena presupuestal en sistema integrado de información como en el aplicativo SAP, cumpliendo funciones contables, como los son registro de obligaciones de los diferentes bienes y servicios contratados por la entidad, registro de comprobantes contables, Conciliación de cuentas contables, declaración y presentación de impuestos, Contabilizaciones en el aplicativo SAP de MIROS, Conciliación de almacenes, elaboración de anexo para la cuenta fiscal y la conciliación de impuestos entre tesorería y contabilidad.

La señora EDNA GIRALDO MILLAN, cuenta con 4 años de experiencia en el sector privado y Público. En el sector público se ha desempeñado como Analista de Presupuesto para la

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023322014439103 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.6

Dirección de Sanidad; Llevando a cabo el análisis, evaluación, y consolidación la información del proceso de ejecución presupuestal de las Regionales de la Dirección de Sanidad, verificación del cumplimiento de la ejecución de acuerdo a los dispuesto en la ley, Controlar y hacer recomendaciones con base al análisis. En el sector privado se ha desempeñado como Analista Contable ejecutando las funciones de análisis de cuentas contables, preparación de estados financieros, conciliaciones bancarias, apoyo en la preparación de impuestos nacionales, contabilización de los diferentes hechos económicos incurridos en la operación del objeto social del ente.

La señora Ivoon Maritza Linares Bobadilla, se ha desempeñado en la Dirección de Sanidad Ejército durante año y medio como Analista Contable, llevando a cabo labores de análisis, verificación y consolidación de los saldos y movimientos de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar. Verificar los formatos generados por los Establecimientos para presentación a la Supersalud FT10, FT04, FT05, FT03, formato de operaciones recíprocas. Asesorar a las unidades en materia contable y tributario. Consolidación cuenta fiscal y sus anexos; verificar la factura a factura enviado por cada unidad, cruzando con el área de cartera el saldo de la Deuda sin Respaldo Presupuestal de manera mensual, generando certificaciones de la deuda, así como las glosas generadas.

El Señor Carlos Humberto Bozzi Gómez cuenta con una experiencia de 18 meses como Prestador de Servicio en la Dirección de Sanidad Ejército, el cual se ha desempeñado como analista de cartera en el área de presupuesto, economista con amplios conocimientos técnicos en temas como gestión de procesos, análisis contable y presupuestal, revisión, consolidación y verificación de las cuentas sin respaldo presupuestal causadas y registradas mensualmente por las doce Unidades Ejecutoras de Presupuesto de Sanidad Ejército, recepción, revisión, gestión y trámite a las diferentes solicitudes allegadas a la Dirección de Sanidad Ejercito por parte de las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud a nivel nacional sobre información, lineamientos de reconocimiento y pago de cuentas sin respaldo presupuestal, revisión y consolidación de cruces de cartera y paz y salvo de las doce (12) Regionales con las diferentes entidades de Salud con las que se adjudicó deuda sin respaldo presupuestal, manejo intermedio de la plataforma Orfeo para la emisión de oficios y respuestas ante los diferentes requerimientos allegados por parte de entes externos como la SUPERSALUD, Juzgados de diferentes jurisdicciones, DIGSA, etc. Responder derechos de petición, cobros coactivos, tutelas, cobros pre jurídicos y cobros jurídicos, a las entidades prestadoras de servicios de salud a las Unidades de la Dirección de sanidad Ejército.

El Señor Jefferson Andrey Trujillo Leon, contador público, especialista en revisoría fiscal, con diplomado en contratación estatal, cuenta con gran experiencia en la estructuración y evaluación económica de procesos de contratación, asesorando a la Dirección General de Sanidad Militar en la estructuración económica de los diferentes contratos u órdenes de compra de medicamentos para el sistema de salud de las fuerzas militares, así como a las Regionales No 1 y 3, contando con el conocimiento y experiencia requerido por la DISAN, en razón a que no contamos con este conocimiento especializado por parte de funcionarios de planta.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023322014439103 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.6

3. Determinar las características de los productos y servicios que se desean obtener.

Conforme lo anterior, solicito con toda la atención y el debido respeto los Mayores Honorarios para los contratistas mencionados anteriormente, teniendo como fundamento la preparación académica y experiencia en la fuerza, puesto que se requiere para la Dirección de Sanidad EJC, el conocimiento, experiencia y capacidad para el manejo de los temas financieros.

HONORARIOS MENSUALES:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR CONTRACTUAL	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL CONTRATO
A-02-02-02-008-002	CONTRATO 198 DIGSA-DISAN-EJC-2023	EDNA ROSARIO GIRALDO MILLAN	8.371.650,00	1.050.000,00	9.421.650,00
A-02-02-02-008-002	CONTRATO 037 DIGSA-DISAN-EJC-2023	LEIDER ANDRES SANCHEZ RUBIO	8.371.650,00	1.050.000,00	9.421.650,00
A-02-02-02-008-002	CONTRATO 033 DIGSA-DISAN-EJC-2023	CINDY PAOLA GUERRERO MALDONADO	8.371.650,00	1.050.000,00	9.421.650,00
A-02-02-02-008-002	CONTRATO 034 DIGSA-DISAN-EJC-2023	IVOON MARITZA LINARES BOBADILLA	8.371.650,00	1.050.000,00	9.421.650,00
A-02-02-02-008-002	CONTRATO 036 DIGSA-DISAN-EJC-2023	LUISA FERNANDA RODRIGUEZ SANTAFE	8.371.650,00	1.050.000,00	9.421.650,00
A-02-02-02-008-002	CONTRATO 035 DIGSA-DISAN-EJC-2023	JOHANNA QUINTERO RAMIREZ	8.371.650,00	1.050.000,00	9.421.650,00
A-02-02-02-008-002	CONTRATO 030 DIGSA-DISAN-EJC-2023	JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEON	8.371.650,00	1.050.000,00	9.421.650,00
A-02-02-02-008-003	CONTRATO 032 DIGSA-DISAN-EJC-2023	CARLOS HUMBERTO BOZZI GOMEZ	8.371.650,00	1.050.000,00	9.421.650,00
		TOTAL		**8.400.000,00**	**75.373.200**

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución de los contratos que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato por parte de la Dirección de Sanidad EJC hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniente coronel **SANDRO RAFAEL BURGOS**
Oficial Financiero Disan EJC

Elaboró: T.C. Sandro Burgos
Oficial Financiero Disan EJC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20233220158683 23**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.19

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2023

Señor
EDNA ROSARIO GIRALDO MILLAN
Contadora Pública DISAN
Cra. 7 No 52 - 48
Bogotá

Asunto: Solicitud aceptación adición contratos por mayor valor.

Respetuosamente, me permito solicitar a la Señora Edna Rosario Giraldo Millan prestadora de servicio de la Dirección de Sanidad Ejército, su aceptación para realizar adición presupuestal en valor al contrato No 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023 para terminar la vigencia fiscal 2023, como se discrimina continuación, así:

No CONTRATO	MES	VALOR CONTRATO	ADICION
198-DIGSA-DISAN-EJC-2023	SEPTIEMBRE	2.391.900,00	150.000,00
	OCTUBRE	2.391.900,00	300.000,00
	NOVIEMBRE	2.391.900,00	300.000,00
	DICIEMBRE	2.391.900,00	300.000,00
	TOTAL	9.567.600,00	1.050.000,00

Lo anterior con el fin de continuar con el contrato de prestador de servicio del área financiera.

Respetuosamente,

SV. ELKIN VESGA CASANOVA
Supervisora de contrato 198

Bogotá, D.C. 27 de Julio de 2023

Señor
SV. ELKIN VESGA CASANOVA

Supervisor Contrato No. 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023

Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación Adición en valor Contrato No. 198

Con toda atención me permito aceptar la adición en valor al Contrato No. 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023, por un valor de $1.050.000 (Un millón cincuenta mil pesos mcte.) para la ejecución durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la presente vigencia fiscal 2023.

Atentamente,

PS. EDNA ROSARIO GIRALDO MILLAN
C.C. 1.115.859.884 de Paz de Ariporo -Cas

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmapinzon	MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2023-07-26-1:47 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	29823	**Fecha Registro:**	2023-05-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	16.743.300,00	**Valor Total Operaciones:**	1.050.000,00		**Valor Actual.:**	17.793.300,00	**Saldo x Comprometer:**	1.050.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	30123	**Fecha Registro:**	2023-05-29	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF	2023-07-26	16.743.300,00	1.050.000,00			
					Total:	16.743.300,00	1.050.000,00	17.793.300,00	1.050.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA PARA LA SECCION DE FINANCIERA DE LA DISAN MEDIANTE PLAN DE NECESIDADES NUMERO 20336

SV. ELKIN VESGA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJÉRCITO

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmapinzon	MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2023-08-29-4:05 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 29823 de fecha 2023-05-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	35823	**Fecha Registro:**	2023-05-31	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	16.743.300,00	**Valor Total Operaciones:**	1.050.000,00			**Valor Actual:**	17.793.300,00	**Saldo x Obligar:**	10.617.600,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadania	1115859884	**Razón Social:**	EDNA GIRALDO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	23736410460	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79569071	**Nombre:**	EDILBERTO CORTES MONCADA	**Cargo:**	DIRECTOR SANIDAD EJERCITO NACIONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	198-DIGSA-DISAN-EJC-2023	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**Fecha:**	2023-05-31

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF	2023-08-29	16.743.300,00	1.050.000,00		
					Total:	16.743.300,00	1.050.000,00	17.793.300,00	10.617.600,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA PARA LA SECCION DE FINANCIERA DE LA DISAN MEDIANTE CONTRATO NUMERO 198-DIGSA-DISAN-EJC-2023

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2023-12-31	17.793.300,00	10.617.600,00	NINGUNO

SV. ELKIN VESGA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJÉRCITO